

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado por el Acuerdo No. 006 del 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones N° 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU y CONSORCIO CC L1**, con Nit **901.709.652-5**, integrado por **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.** con NIT No. **890.901.110-8** con una participación del 75% y **CONCONCRETO PROYECTOS SAS** con NIT No. **901.511.199-8** con una participación del 25% con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 6 No. 115 – 65 Zona F ofic. 409 C.C Hda Sta Bárbara, con teléfonos (601) 482-3368 EXT 7659, 3217903586 y dirección de correo electrónico: jhurtadom@conconcreto.co, representado legalmente por **JOSE LUIS HURTADO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.306.256**, en calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él ni las sociedades que integran el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la **Modificación No. 9** al Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de licitación Pública No. IDU-LP-SGI-017-2022, el 18 de mayo de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO CC L1**, suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, cuyo objeto es la: **“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”**
2. Que de conformidad con la cláusula 1.5 del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, el plazo para la ejecución se pactó en **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se discrimina de la siguiente manera:

ETAPAS		Duración
Etapa de Preconstrucción		6 meses
Etapa construcción	Construcción	26 meses
	Recibo de la Obra	4 meses
TOTAL		36 meses

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

3. Que conforme a la cláusula 5.1 del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, el valor inicial del contrato se pactó en **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$477.834.784.322,00) M/CTE, equivalentes a 411.926,53 SMLMV para el año 2023.**
4. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023** a partir del 22 de junio de 2023, de conformidad con el Acta de inicio del contrato.
5. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones y suspensiones contractuales:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO	FECHA
Modificación No. 1	Modificación cláusula 5.5. referente a la forma de pago del anticipo de \$76.381.354.658 para dividirlo en dos cobros: El primero por valor de \$15.000.000.000 que se cobrará en la Etapa de Preconstrucción y el segundo por el valor de \$61.381.354.658 que se cobrará en la Etapa de Construcción.	1/12/2023
Modificación No. 2 Prórroga No. 1	Se modificó el numeral 1.5.1 de la cláusula 1.5 en el sentido de prorrogar la Etapa de Preconstrucción del contrato en DOS (2) MESES. Se Modificó el literal c) de la cláusula 1.6. etapas en que se divide la ejecución del contrato del contrato de obra IDU-1456-2023. Se modificó la tabla contenida en la cláusula 5.1 valor estimado del contrato en el sentido de descontar del Fondo de Compensaciones la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$144.731.231) con IVA incluido, el cual se sumará en la proporción correspondiente en cada bolsa de los componentes: (i) labores ambiental y sst, (ii) labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y (iii) componente de manejo de tráfico y señalización.	28/12/2023
Acta de suspensión No. 7	Se suspendió el contrato por el término de 7 días	21/12/2023
Acta de suspensión No. 11	Se suspendió el contrato por el término de 16 días	27/02/2024
Acta No. 13 de ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 4 días	14/03/2024
Acta de reinicio	N/A	18/03/2024
Acta de suspensión No. 15	Se suspendió el contrato por el término de 1 día	19/03/2024
Acta de reinicio 16	Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de obra	20/03/2024

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO	FECHA
Modificación No. 3 y Prórroga No. 2	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra IDU-1456-2023 por el término de 2 meses; fondo de compensaciones por \$61.860.512,00 correspondiente en cada bolsa de los componentes: (i) labores ambiental y SST, (ii) labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y (iii) componente de manejo de tráfico y señalización.	20/03/2024
Modificación No. 4	Se modificó el Subnumeral IV, Literal C del Numeral 1.8.8 del Contrato de Obra IDU-1456-2023, en el sentido de modificar la destinación de los rendimientos financieros a TRANSMILENIO S.A.	10/5/2024
Prórroga No. 3 y Modificación No. 5	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU-1456-2023, por el término de 3 meses. Modificar el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato de Obra IDU-1456-2023. Acordar entre las partes la imputabilidad de la prórroga: 77,94% por parte del contratista y 22,06% por parte de la Entidad. Acordar entre las partes la asunción de los costos del contrato de interventoría asociados a la prórroga por tres meses, en la proporción indicada. Modificar la tabla contenida en la Cláusula 5.1 del Contrato de Obra IDU-1456-2023, descontando del Fondo de Compensaciones la suma de \$86.043.055 con AIU y redistribuir esta suma en la proporción correspondiente en cada bolsa de los componentes.	21/05/2024
Acta No. 27 de Suspensión	Se suspendió el contrato por el término de 7 días calendario.	16/08/2024
Acta No. 28 de Ampliación de Suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 3 días.	23/08/2024
Acta No. 29 de Reinicio	N/A	26/08/2024
Prórroga No. 4 y Modificación No. 6	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU-1456-2023, por el término de un (1) mes. Modificar el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato de Obra IDU-1456-2023, denominada "PLAZO TOTAL" a CUARENTA Y CUATRO (44) MESES contados a partir de la Fecha de Inicio. Acordar entre las partes la imputabilidad de la prórroga: 56,30% por parte del contratista y 43,70% por parte de la Entidad.	
Acta de suspensión No. 33	Se suspendió el contrato por el término de 18 días.	27/09/2024
Acta No. 40 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 21 días.	15/10/2024
Acta No. 41 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 30 días.	5/11/2024

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO	FECHA
Acta No. 42 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 18 días.	5/12/2024
Acta No. 43 de Reinicio	N/A	23/12/2024
Modificación No. 7	Modificar la Cláusula 5.4 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura	23/12/2024
Acta No. 44 de suspensión	Se suspendió el contrato por el término de 23 días.	24/12/2024
Acta No. 45 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 59 días.	16/01/2025
Acta No. 46 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 16 días.	16/03/2025
Acta No. 47 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 15 días.	1/4/2025
Acta No. 48 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 16 días.	16/4/2025
Acta No. 49 de Ampliación de suspensión	Se amplió la suspensión por el término de 15 días.	1/5/2025
Acta No. 50 de Ampliación de suspensión parcial	Se suspendió parcialmente por el término de 23 días	16/05/2025
Modificación contractual inclusión de ítems no previstos Acta No. 1	Por medio del cual se incorpora a la lista de precios unitarios correspondientes a los NPs. No Objeción a los ítems no previstos 001, 003, 004, 006, 007, 008, 009 010, 011, 012, 013, 014, 018, 019, 020, y 026; la comunicación 202434601388421 del 30 de octubre de 2024 la no objeción al ítem 027, la comunicación 202434601517881 del 29 de noviembre de 2024, la no objeción al ítem 002, 015, 016, 025 y 029, y la comunicación 202434601517891 29-noviembre de 2024, la no objeción al ítem 005, 021, 022, y 028 y la comunicación 202534600291281 del 19 de marzo de 2025, la no objeción al ítem 017, 023, 024, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 067 y 073, en el presente contrato.	04/06/2025
Acta No. 51 de Ampliación de suspensión parcial	Se suspendió parcialmente por el término de 7 días	8/6/2025
Acta No. 52 de Ampliación de suspensión parcial	Se suspendió parcialmente por el término de 15 días	15/06/2025

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO	FECHA
Acta No. 55 de Ampliación de suspensión parcial	Se suspendió parcialmente por el término de 15 días	30/06/2025
Acta 56 de Reinicio	Se reiniciaron los 3 días pendientes de la Etapa de Preconstrucción	16/07/2025
Acta 57 de cambio de Etapa de Pre-construcción a Etapa de Construcción	Se inició la etapa de Construcción	19/07/2025
Modificación contractual inclusión de ítems no previstos Acta No.2	Por medio del cual se incorpora a la lista de precios unitarios un ítem no previsto correspondiente a los NP 068. (Auger Boring 36")	10/11/2025
Modificación No. 8	Modificar la Tabla de HITOS DE PAGO CONTRACTUAL ADENDA 4), HITOS DE PAGO APÉNDICE G LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Modificar la Cláusula 5.8.4, Reglas Aplicables al Pago de los Hitos en su Literal a y e., del Contrato de Obra No. OBRA IDU-1456 2023, en el sentido de ajustar el porcentaje de avance para el pago en el cuadro de Hitos.	16/02/2026

6. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de construcción desde el 19 de julio de 2025. De acuerdo con esto, la Etapa de construcción - construcción finaliza el 18 de septiembre de 2027. De igual manera la fecha final de terminación del contrato es el 18 de enero de 2028.
7. Que a la fecha no se adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del **CONSORCIO CC L1**.
8. Que el **CONSORCIO CC L1**, en calidad de contratista de obra, solicitó a través del radicado CCL1-1456-INT-3543-26 del 20 de marzo 2026 al CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR, en calidad de contratista de interventoría, del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, lo siguiente:

“(...)”

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, la licitación Pública IDU-LP-SGI-017-2022 por la que el IDU seleccionó al CONSORCIO CC L1 como Contratista en el contrato de la referencia se rigió por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Que, los artículos 14 y 16 de ley 80 con sus respectivas modificaciones avalan la posibilidad de introducir modificaciones de común acuerdo o de forma unilateral al contrato estatal y que facultan a las entidades contratantes proceder en tal sentido ante situaciones justificadas en procura de garantizar la ejecución de los contratos, con protección del interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Que, el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales para adoptar medidas que propendan por garantizar la ejecución de los contratos, de forma tal que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se concluye que resulta jurídicamente procedente, adecuado y proporcional incorporar al alcance del contrato las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños correspondientes, en la medida en que dicha inclusión obedece a una necesidad técnica sobreviniente, debidamente sustentada por la autoridad competente.

En efecto, conforme a lo manifestado por la Secretaría Distrital de Movilidad, la aprobación de los diseños de señalización y semaforización se encuentra condicionada a la incorporación de una solución adicional que garantice el adecuado cruce de peatones y actores no motorizados, consistente en la construcción de un paso deprimido y la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6. En tal sentido, la inclusión de estas actividades no constituye una alteración arbitraria del objeto contractual, sino una medida necesaria para asegurar la viabilidad integral del proyecto y el cumplimiento de las exigencias técnicas y normativas aplicables.

Así las cosas, la incorporación propuesta se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, en tanto permite garantizar la funcionalidad, seguridad y conectividad de los peatones y actores no motorizados, asegurando de esta manera la satisfacción del interés general y la debida ejecución del contrato estatal.

(...)

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que la solicitud de modificación en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección IDU-LPDG-003-2023 que dio origen a la adjudicación del Contrato de la referencia.”

Además, este contratista se permite reiterar lo expresado por la SDM en el comunicado SI 202422405384041 en el cual se expresa lo siguiente:

“No obstante, la aprobación de los diseños definitivos de señalización y semaforización y los productos derivados estarán sujetos a previa actualización según lo acordado en las

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

diferentes mesas de trabajo realizadas entre las Entidades, a partir de la “Propuesta para la articulación de actores no motorizados de las Avenidas Américas y Carrera 50 con el Lote 1 del Proyecto” enviada mediante SDM – SI – 202322410123581 del 5 de septiembre de 2023. Es de aclarar que independiente del proceso previo de revisión, una vez sea validada la actualización de los diseños para los pasos peatonales y de la ciclorruta por parte de las Subdirecciones de Infraestructura (SI) y de Bicicleta y Peatón (SBP) de la SDM, el IDU estará a cargo de las actividades de actualización de todos los productos asociados al diseño, previa entrega definitiva a la SDM” ...

En este sentido, la modificación contractual no solo debe encontrar sustento en situaciones fácticas propias de la ejecución del contrato, sino que, además, debe observar de manera estricta los principios que rigen la contratación estatal; en particular, los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como respetar las limitaciones y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, evitando alterar la esencia del objeto contractual o desbordar el marco inicialmente convenido.

Bajo este entendido, en el presente caso se evidencia que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada, en tanto responde a la necesidad de garantizar el interés público, específicamente en lo relacionado con la adecuada movilidad de peatones y actores no motorizados, conforme a los requerimientos formulados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Asimismo, se trata de una medida proporcional, necesaria y razonable frente a las condiciones actuales del proyecto, que no implica la desnaturalización del contrato ni la vulneración de los límites legales aplicables, sino que, por el contrario, asegura su correcta ejecución y la efectiva satisfacción de las necesidades colectivas que dieron origen a su celebración.

“(...)”

9. Que el **CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR**, en calidad de interventor, a través de radicado I-13CR-3554-26, analizó la solicitud presentada por parte del contratista de obra, para lo cual presentó las siguientes consideraciones:

“(...)” **III. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA**

“(...)”

la Interventoría considera que, en efecto, la solicitud de modificación otrosí es viable desde el punto de vista jurídico por tratarse de inclusiones y modificaciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual, que no afecta derechos de terceros, y especialmente por las consideraciones técnicas expuestas por el contratista y validadas por esta Interventoría; con lo cual resulta oportuno destacar, para este caso en particular, que esta propuesta de implementación del paso semi deprimido surge como una optimización, ajuste y requerimiento de la SDM, en el marco de su política de priorización de actores no motorizados, para la ejecución a cabalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta el marco de competencias de dicha Secretaría.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

No sobra advertir que esta modificación no surge como una corrección a una deficiencia del diseño originalmente planteado pues, desde el punto de vista técnico, el proyecto en su configuración inicial y conforme a los estudios de tránsito aprobados, ya contemplaba una solución funcional para el cruce de peatones y actores no motorizados mediante un cruce semaforizado el cual cumplía con los criterios de operación y seguridad vial exigibles.

Es así que, de acuerdo con el pronunciamiento técnico y financiero de esta interventoría, se considera que desde el punto de vista jurídico se reúnen los requisitos exigidos por el marco normativo aplicable material Contratación Estatal, -pese a las omisiones y falencias demostradas por el contratista en su escrito-, pero que en esencia permite que ante situaciones como las expuestas en la solicitud y el presente pronunciamiento, sea viable proceder con las modificaciones a que haya lugar, y en particular frente al diseño (y posterior construcción) de la inclusión del cuarto semi deprimido y la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, con lo cual se permite validar desde el punto de vista jurídico que la misma se requiere con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales de la Contratación Estatal (art. 3 Ley 80 y preámbulo, art. 1 y ss de la C.N.), como lo ha definido la Corte Constitucional, al abordar dichas finalidades desde el punto de vista de la estrecha relación que existe entre el contrato estatal y los particulares colaboradores que coadyuvan en la consecución de aquellos, así como el origen de la percepción que se tiene del contratista desde la "...filosofía humanista de la Constitución y la consagración del Estado Social de Derecho..." (C-932/07), y límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante y mantener el equilibrio del contrato (C-892 de 2001).

Dado que se comparte la poca justificación jurídica propuesta por el Contratista², se prescinde de referirnos expresamente a dichos argumentos, y en su lugar se propone ampliarlos y una vez más complementarlos.

Así pues, el artículo 40 de la Ley 80, dispone que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los Contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado³ ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite se resalta que la posibilidad de modificar los Contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del Contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato estatal se entiende el derecho que tiene

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

En el mismo sentido, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza” (...)”.

Conviene informar a la entidad, que esta Interventoría validó que la modificación y la contraprestación solicitada, no corresponde a un contrato adicional toda vez que no se está modificando el objeto del contrato, ni se está agregando algo nuevo al objeto, como tampoco se está ampliando el objeto del contrato, requisitos anteriores que han sido señalados por el Corte Constitucional⁴ para determinar si se está frente a un futuro contrato adicional o ante una potencial adición al contrato.

En efecto, el diseño del denominado cuarto deprimido y las demás inclusiones, corresponde a una optimización y requerimiento de la SDM, en el marco de su política de priorización de actores no motorizados, sin la entidad suficiente o sustancial que permita afirmar que estamos ante una modificación del objeto contractual, y por ende, en modo alguno puede considerarse como una variación al mismo, pues se recuerda que el proyecto ya contemplaba una solución funcional para el cruce de peatones y actores no motorizados mediante un cruce semaforizado.

En tal sentido, vale la pena insistir en que el diseño surgió como consecuencia de la solicitud accesoria realizada por la SDM en el marco del proceso de revisión de los diseños de señalización y semaforización. Esté condicionante para la aprobación de los diseños de señalización y semaforización, pese a que, como se indicó, son complementarios.

Ahora bien, para llevar a cabo estos diseños, el contratista propone afectar el fondo de compensaciones, en el marco de lo cual, “parece” proponer incluir un numeral en la cláusula 5.3.1. del contrato de obra, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

“...(vii) estudios y diseños correspondientes un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6.”

Sin embargo, en la insuficiencia del análisis y rigurosidad de la justificación de la solicitud de la modificación objeto del presente pronunciamiento, olvida el contratista que el modificatorio No. 2 de su contrato de Obra, ya había acordado con la Entidad agregar una causal de afectación de dicho fondo, identificada con el mismo numeral que ahora pretende, pero relacionada con “Componentes Laborales Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Componente de Manejo De Tránsito y Señalización”, como se evidencia a continuación:

QUINTA- MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula 5.3. Fondo de Compensaciones** numeral 5.3.1 incluyendo el **romanito vii) Componentes LABORALES AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** la cual quedará así:

*“5.3.1. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagarán al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU de los siguientes riesgos: (i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; (ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; (iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad; (iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por Ecopetrol y en el ICOCIV; (v) Ítems de Obra no Previstos, (v) los costos asociados a los gastos administrativos, honorarios y pagos a cargo del IDU derivados de los procesos de Amigable Composición, (vi) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, **(vii) Componentes Laborales Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Componente de Manejo De Tránsito y Señalización”.***

Fuente: Modificatorio No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1456-2023

Por lo anterior, ante el evento que la Entidad considere, valide y decida agregar una nueva causal de afectación al Fondo de Compensaciones, esta sería la romanito OCHO (viii), frente a lo cual recomendamos, únicamente denominarla “(viii). Estudios y diseños exigidos por autoridades para cumplir los requisitos e aprobación de permisos, así como su ejecución constructiva y demás actividades asociadas para su materialización efectiva” u de forma genérica, dentro de la cual pudiera afectarse y destinarse para el cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6.

De lo contrario, se requerirá solicitar recursos a Transmilenio, como se indicó por esta Interventoría en su comunicado I-13CR-3416-26, precitado.

Así las cosas, ante el primer caso, es decir en el evento que el IDU en el marco de su autonomía decida modificar el Fondo de Compensaciones para agregar, una nueva causal que permita afectarle para efectuar el pago de estos estudios y diseños y su posterior

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

construcción, no estaríamos frente a una adición de recursos; pero en el evento de optar por solicitar recursos a Transmilenio, la modificación implicaría entonces una adición presupuestal, con los deberes de tramitar la expedición un CDP y demás obligaciones presupuestales que corresponden.

Conforme lo anterior, la Interventoría corrobora que la modificación solicitada por el contratista de obra cumple con los lineamientos recogidos por el Consejo de Estado, como quiera que deviene de (i) causa real y cierta -necesidad de unos Diseños para la obtención del permiso de la SDM-, (ii) que origina la necesidad de un cambio en lo estipulado en el Contrato para la consecución del objeto contractual –cuarto semi deprimido y otros como optimización y priorización de actores no motorizados -, (iii) que existe acuerdo entre las partes frente a dicha modificación, (iv) que la modificación solicitada no implica cambio en un elemento sustancial del Contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viola con dicha modificación, el principio de igualdad de oferentes, a lo cual resulta procedente la modificación solicitada.

*En relación con la operatividad, trámite, materialización y formalización de esta modificación, corresponderá al contratista seguir el trámite y cumplir con los requisitos, proceso y procedimientos establecidos en el manual vigente (V.9) de interventoría y/o supervisión de contratos **adoptado** por el IDU, particularmente lo establecido en el numeral 8.1.1, y las condiciones allí contenidas particularmente para las prórrogas, así:*

“8.1.1 Trámite modificaciones contractuales

Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.*
- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*
- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., **este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran.***
- El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba.*

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

- Se debe verificar antes de elevar cualquier solicitud de modificación de los contratos, el estado de cumplimiento de estos, verificando que frente al presunto incumplimiento del contratista se estén tramitando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el reconocimiento de los perjuicios causados a la entidad. En todo caso, en virtud del principio de eficacia, los contratos podrán modificarse sin que la entidad renuncie a perseguir el cumplimiento y la indemnización de perjuicios a través de las actuaciones administrativas y de las acciones judiciales respectivas.
- Las modificaciones deben tramitarse aplicando los procesos y procedimientos dispuestos por el IDU para ello, y cumpliendo las políticas de los manuales de contratación y supervisión e interventoría.
- Las modificaciones se harán formalmente, a través del documento correspondiente, firmado por el ordenador del gasto y el contratista y deberán ser legalizados como lo establece la normatividad vigente.
- Es competencia de cada dependencia mantener actualizado el Sistema de Información y Acompañamiento Contractual SIAC, con todas las actuaciones y modificaciones contractuales que se presenten durante el inicio, ejecución, terminación y liquidación de los contratos, a excepción de otrosíes y la aprobación de las garantías que están a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.
- La Dirección Técnica de Gestión Contractual revisará, aprobará o improbará, según sea el caso, las actualizaciones o anexos modificatorios que se realicen a las garantías contractuales de las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, modificaciones y/o aclaraciones y deberán ser publicados en los portales de contratación (SECOP II) y comunicadas al contratista, al supervisor y al interventor por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.”

[...]

B. Condiciones especiales para el trámite de prórrogas
Aspectos Generales:

- El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de ejecución del contrato.
- Si por causas imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad, todos los costos que se generen por la prórroga serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. Para la elaboración de la Prórroga debe tenerse en cuenta:
 - La solicitud de elaboración de prórroga debe informar si existe algún procedimiento sancionatorio en contra del contratista. De igual forma, señalará el avance del proyecto o del objeto contratado y deberá indicar si el mismo está siendo objeto de un plan de contingencia o mejoramiento institucional.
 - La solicitud de elaboración de prórroga contendrá la justificación técnica y el cronograma ajustado de acuerdo con la solicitud. De la misma manera, deberá informar si la modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU.”

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Finalmente, resulta fundamental manifestar que NO existe responsabilidad alguna de esta Interventoría, en las circunstancias, origen y necesidad de elaborar los estudios y diseños mencionados en el presente escrito.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato de obra, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato, ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración“. (...)”

10. Que el **Subdirector General de Infraestructura** en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STES 202634600133553 del 22 de abril de 2026 consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Modificación No. 9** al Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento, con base en las siguientes consideraciones:

“(…)”

C. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

Revisada la solicitud del contratista de obra del contrato No. IDU-1456-2023, según la relación siguiente de oficios y alcances (...).

Junto con el concepto de aval del interventor del contrato, CONSORCIO INTERSECCIÓN 13CR emitido con oficio I-13CR-3554-26 del 26 de marzo 30 de 2026 con radicado IDU 202652600488712 del 30 de marzo de 2026, la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, proceden a realizar el correspondiente análisis de la siguiente manera: 1.

1. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada y analizada la solicitud del contratista de obra en comunicado de la interventoría y acogiendo la descripción y el aval técnico de la interventoría en radicado IDU 202652600488712 del 30 de marzo de 2026, la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, estiman procedente y necesaria la solicitud de modificación dirigida a obtener la elaboración de los diseños del cuarto deprimido para no motorizados en atención a la solicitud de la SDM y el ajuste urbanístico a los diseños iniciales para la incorporación de la Ciclorruta en la carrera 50, al sur de la intersección, así como el ajuste para el empalme con la ciclorruta de la calle 6.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Lo anterior también se soporta en la solicitud y requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la seguridad y manejo de los actores no motorizados en el trámite de obtención de no objeción a los diseños semafóricos y de señalización; solicitud que corresponde a la incorporación de elementos requeridos por la SDM como parte de la Seguridad que se le debe dar a los no motorizados, constituyendo así, en una modificación necesaria y requerida para cumplir con la exigencias de la entidad rectora del tránsito en la ciudad, la cual vela por la seguridad de los diferentes actores viales, que para el caso de la Intersección de Puente Aranda, se refleja en la atención y prevención de accidentalidad para los no motorizados en un cruce de alta complejidad, como lo es la intersección de Puente Aranda, objeto final del contrato 1456 de 2023, la nueva calle 13 lote 1.

*Respecto a la solicitud del numeral 1 **MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA**", en el que el Contratista que el plazo para la elaboración de los diseños requeridos y trámites hasta obtener la no objeción de las entidades pertinentes, se considera que el plazo de seis meses formulados por el contratista es viable, en tanto que se entiende que este plazo no implica aumento en el plazo la fase de Construcción, dado que las obligaciones insertas se deben desarrollar en dos fases que comprenden un máximo de seis meses que se empezarán a contar en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir de la suscripción del presente, de forma concomitante a la fase de construcción y, en todo caso a culminarse a más tardar el primero de diciembre de 2026, de modo tal que el resultado, contribuya oportuna y eficazmente a identificar la eventual necesidad formulada por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Respecto a la solicitud 2 de **MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO**, y manteniendo la consideración de interventoría respecto que esta modificación es eminentemente técnica, se acoge la recomendación de la interventoría sobre inclusión en el anexo técnico de los apartes propuestos tanto en el componente de diseño, pues claramente al haber concebido inicialmente en el Anexo técnico tres cruces semideprimidos para no motorizados, en la Calle 13 en ambos costados y en la carrera 50 costado Norte, se debe sumar la solicitud dada por la Secretaría Distrital de Movilidad en la etapa de preconstrucción, respecto a no mantener el cruce semafórico en la Avenida de las Américas costado oriental, para que sea reemplazado por un semideprimido - por la seguridad de los peatones y biciusuarios -junto con la mejora en el flujo vehicular (evitando represamientos) de los que salen de la glorieta central hacia la Avenida de las Américas costado oriental.*

En ese orden, considerando las observaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el alto flujo de biciusuarios y peatones que cruzan la Avenida de las Américas, costado oriental , junto con la integración de los biciusuarios en la Av Calle 6 y Cr. 50, se busca mejorar la incorporación a la ciclorruta propuesta en los diseños para su eventual futura ejecución, modificando el Anexo 1 – Anexo Técnico y los Apéndices que lo complementan, en lo pertinente, con el propósito de incluir el alcance técnico detallado, especificaciones, productos, entregables, obligaciones y demás condiciones asociadas a los estudios y diseños del cuarto paso semi-deprimido y a la integración de la cloinfraestructura, garantizando su coherencia con el alcance contractual modificado, como se muestra a continuación:

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

“1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C., con el fin de contribuir sustancialmente al mejoramiento de la movilidad de todo el Distrito en especial de las localidades de Fontibón, Kennedy y Puente Aranda.

(...)

En relación con los pasos peatonales, se mantiene la solución planteada por medio del contrato IDU-1475-2017, en la cual los flujos peatonales y de biciusuarios se manejan de manera perimetral para garantizar la seguridad del usuario:

- *Elaboración de los estudios y diseños correspondientes a un cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas sentido oriente, así como la incorporación de la ciclo-ruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6.*

- *Los estudios y diseños del cuarto paso semideprimido y la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6 obedecen a una solicitud sobreviniente de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), entidad que supeditó la aprobación definitiva de los diseños de señalización y semaforización a incorporación e implementación de un cuarto deprimido, mediante oficios SI 202322410123581 del 5 de septiembre de 2023, SS-202431100728631 del 24 de enero de 2024, SI-202422405384041 del 23 de mayo de 2024, y SS 202431107122351 del 17 de junio de 2024.*

(...)

Frente a la solicitud del numeral “5) MODIFICACIÓN MATRIZ DE RIESGOS”, en el que el Contratista manifiesta que como consecuencia de la modificación se debe modificar el Anexo 3 de la Matriz de riesgos; la interpretación de la interventoría es la Siguiente:

En consideración de esta Interventoría, la modificación propuesta carece de un análisis riguroso de riesgos que permita realizar su correcta valoración y determinación de medidas de mitigación, conforme a lo estipulado en el ANEXO 3 – ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS; adicionalmente, la fecha estimada en que se completará el tratamiento está asociada erróneamente con el Fin de la Etapa de Preconstrucción, que ocurrió el 18 de julio de 2025. No obstante, se aprecia que existe un riesgo que tiene alguna similitud y es el correspondiente a la eventual necesidad de ejecutar obras sociales, que a continuación se transcribe:

(...)

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

En ese orden, la supervisión considera que la formulación propuesta por el contratista no tiene lugar, manteniendo la interpretación de la interventoría; esto en la medida en que el contrato y su matriz de riesgos no requieren modificaciones, dado que esta última ya contempla los riesgos previsibles identificados al momento de la adjudicación del contrato, no habiendo lugar para reclamaciones presentes o futuras por la obligación detallada y puntual que se incorpora, más si se tiene en cuenta que esta modificación se fundamenta en un requerimiento presente de la Secretaría Distrital de Movilidad y, aunque estos eventos podrían generar nuevos riesgos, no es el caso actual, pues el otrosí reconoce precisamente los costos adicionales del diseño. Finalmente, la aprobación de terceros ya está contemplada en el riesgo 4, mientras que la modificación solicitada para el riesgo 3 corresponde a una etapa distinta.

- *Frente a la solicitud del numeral “6) MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS”, en el que el Contratista manifiesta:*

“(…) El CONTRATISTA se compromete a gestionar la actualización de las garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y a presentarlas para su respectiva aprobación por parte de la Entidad.”

La Interventoría manifiesta que esta solicitud deberá someterse al régimen de garantías establecido en el Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082. Sin embargo, para la supervisión, es viable ampliar el plazo para la constitución y obtención de las garantías a esta modificación, ya que el mismo trámite ante las aseguradoras, que amparan el contrato, han tomado plazos superiores al de estudio y aprobación de expedición al inicialmente previsto para esta cobertura o actualización, por lo que los 10 días son considerados viable dentro del trámite para la presente modificación.

2. CONCEPTO FINANCIERO

Esta modificación no implica la afectación del valor total del contrato. Esto en la medida en que la modificación no requiere adición de recursos. Los costos asociados a la elaboración de los diseños indicados en esta modificación serán cubiertos con cargo al fondo de compensaciones, para lo cual se presenta el balance del fondo a la fecha, concepto dado por la interventoría según el comunicado No. I-13CR-3554-26 del 30 de marzo de 2026 radicado IDU 202652600488712 del 30 de marzo de 2026 y dado las incorporaciones realizadas y el valor de los recursos requeridos:

BALANCE DEL FONDO DE COMPENSACION

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

RESUMEN CONTRATO				
COSTO TOTAL REMUNERACION DISEÑOS REQUERIMIENTOS SDM		\$ 781.648.342	\$ -	\$ 781.648.342
COSTO TOTAL REMUNERACION OBRAS DE CONSTRUCCION INCLUIDO AIU	\$ 293.726.916.996		\$ -	\$ 293.726.916.996
COSTO TOTAL OBRAS EJECUTADA A PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO AIU (Obras civiles Redes, desvíos y obras especiales)	\$ 57.844.522.665	\$ -	\$ 9.997.911.544	\$ 67.842.434.209
COSTO TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 351.571.439.661	\$ 781.648.342	\$ 9.997.911.544	\$ 362.350.999.547
COSTO TOTAL GLOBALES (COMPENSACIONES SDA Y ENSAYOS DE LABORATORIO)	\$ 6.710.854.965			\$ 6.710.854.965
COSTO TOTAL GLOBALES (AMBIENTAL Y SST)	\$ 11.287.933.718		\$ 79.715.624	\$ 11.367.649.342
COSTO TOTAL GLOBALES (LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA)	\$ 3.372.781.679		\$ 207.461.479	\$ 3.580.243.158
COSTO TOTAL GLOBALES (MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS)	\$ 9.743.845.355		\$ 62.273.674	\$ 9.806.119.029
COSTO TOTAL GLOBALES (ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO)				\$ -
COSTO TOTAL GLOBALES (FONDO DE COMPENSACIONES)	\$ 95.147.928.944	-\$ 781.648.342	-\$ 10.347.362.321	\$ 84.018.918.281
COSTO TOTAL AJUSTES (Ver Acta No.	\$ -			
COSTO TOTAL MAS AJUSTES	\$ 477.834.784.322	\$ -	\$ -	\$ 477.834.784.322

Fuente: Interventoría y Dirección Técnica de Construcciones; Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. Interventoría.

En ese orden, se acoge la recomendación de la interventoría en cuanto a modificar el balance del fondo mencionado por el Contratista en el aparte de justificación financiera, en el que se propone la creación de un nuevo componente de la remuneración denominado: “COSTO TOTAL REMUNERACION DISEÑOS REQUERIMIENTOS SDM” y que, en concordancia implica el ajuste al cuadro del numeral 5.1.1. del Contrato, actualizando la distribución de los recursos, así como lo pertinente en el numeral 5.3.1. en relación con la destinación de los recursos del Fondo de Compensaciones para la modificación de diseños correspondientes la incorporación del Cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante Glorieta – Avenida Américas Oriental, así como la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, solicitada por la SDM como condición para la aprobación de los diseños de señalización y semaforización del proyecto.

Así mismo se considera viable la propuesta avalada por la interventoría frente al valor y forma de pago de los diseños por un valor total propuesto de (\$781.648.342) SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SESENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCT, dado que, la Dirección Técnica de Construcciones y Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, estiman conveniente y procedente que al consolidar a una única entrega con una reducción del 80% acumulado al 70% total, es posible optimizar el resultado en tiempo y recurso, a más de que el pago restante se encuentra sujeto a la no objeción, conservando la garantía de que en vigencia del contrato, el contratista deberá concurrir a subsanar cualquier requerimiento que los objetores de entregables presenten, so pena de incumplimiento.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

COMPONENTE DISEÑOS	VR. PAGO	% COMPONENT	% TOTAL
1a Entrega	\$ 547.153.839,00	75%	70,00%
No Objeción Interventoría	\$ 180.652.252,00	25%	23,11%
COMPONENTE GESTION APROBACION			
No Objeción Entidades	\$ 53.842.251	18%	6,89%

(...)"

11. Que el **Subdirector General de Infraestructura** en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando de alcance STEST 202634600143723 del 30 de abril de 2026, procedió a ampliar el análisis de la necesidad de incluir los diseños del 4to semi deprimido, conectante - glorieta Américas al oriente primer nivel y ajustes requeridos por la SDM para la incorporación de la Ciclorruta en la Cr 50 al sur de la intersección y el ajuste para del empalme con la ciclorruta de la Calle 6, con base en las siguientes consideraciones:

"(...)

1 CONCEPTO TECNICO

Análisis Técnico frente a la necesidad de incorporar los diseños del cuarto semideprimido:

Acudiendo a la secuencia y trazabilidad del trámite ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la aprobación de los PMTs y de os diseños Semafóricos y de señalización del contrato 1456 de 2023, se debe realizar el siguiente análisis de contexto.

Se debe traer a colación que le proyecto calle 13, está concebido inicialmente bajo la ingeniería de valor del contrato de consultoría No. 1475 de 2017, el cual dio origen la licitación de obra pública, en este se indicaba que para la intersección de Puente Aranda (lote 1) se tendría una glorieta de primer nivel para integra todos los flujos de tráfico de la vías que allí confluyen, una glorieta elevada de segundo nivel para integrar el BRT de la Av. las Américas con la extensión de la 13 hasta el rio Bogotá, dos puentes de tercer nivel para el tráfico mixto de mayor demanda en las America en ambos sentidos, tres semideprimidos para el paso de los peatones y bici usuarios en la Cr. 50 norte y en ambos costados de la Calle 13, además de las nuevas ciclorrutas y andenes con mejoras de urbanismo.

Con estos insumos técnicos se adjudicó y se puso a disposición del contratista adjudicatario del contrato 1456 de 2023 toda la información técnica, para que el mismo presentara sus propios estudios y Diseños, y de esta manera adelantar los correspondientes trámites ante las entidades que avalan los diseños, para la correcta funcionalidad con los Servicios públicos y requerimientos de entidades distritales como la UEASP, Patrimonio Distrital, la EAAB, VANTI, ENEL o la misma Secretarios Distrital de movilidad SDM.

Es así como desde el inicio del contrato 1456 de 2023, en junio de 2023, se involucra para revisión del diseño a la SDM, y como lo manifiesta la interventoría, en la relación de los diferentes oficios entre el contratista, interventoría, el IDU y la SDM.

Se debe precisar que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), es la entidad encargada de aprobar los diseños de señalización, semaforización, así como de regularizar y aprobar los PMTs de obra, donde se analizaron y estudiaron los diseños iniciales de la ingeniería de valor, como insumo del contrato 1456 de

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

2023, además desde la misma SDM entregaron los análisis y conteos de Tránsito para la intersección de Puente Aranda

*Sobre el particular, cabe precisar que, aunque los diseños iniciales presentados como propios por el contratista de obra ya integraban tres semideprimidos para peatones y ciclistas en puntos no semaforizados cumpliendo con la norma técnica, la **Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)** formuló un nuevo requerimiento técnico. Dicha solicitud consistió en la eliminación del cruce semafórico ubicado en el costado oriental de la Av. de las Américas, para ser reemplazado por un **cuarto semideprimido** adicional a los inicialmente previstos, condicionando la aprobación de los diseños semafóricos a este requerimiento.*

Esto se puede evidenciar en la secuencia de los siguientes documentos y oficios entre el contratista, interventoría y el IDU con la SDM. Con el fin de obtener la aprobación para los diseños semafóricos y de señalización definitivos para la nueva intersección de Puente Aranda, objeto general del Contrato 1456 de 2023.

La interventoría indica inicialmente que mediante oficios SI-202322410123581 del 5 de septiembre de 2023, luego del SS- 202431100728631 del 24 de enero de 2024, plantea modificaciones los diseños que acogió el contratista de la ingeniería de valor.

En el oficio IDU 202433500561661 del 24 de abril de 2024, en donde la DTC solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad la revisión a los diseños semafóricos basado en el requerimiento SI-202322410123581 del 5 de septiembre de 2023, Se solicita amablemente a la SDM continuar el trámite de revisión de los productos concernientes a las subdirecciones de señalización, semaforización y aquellas que correspondan o tengan relación con los productos mencionados, con base en lo incluido o contemplado dentro del oficio de aprobación para el correspondiente estudio de tránsito señalado en el oficio SDM-SI202322403412451 del 15 de marzo de 2023.

*Sin embargo, donde se resume y actualiza las observaciones y solicita incorporar cambios de los pasos semafóricos, es en el radicado **SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025 radicado IDU 202552600126142 del 28 de enero de 2026 (se anexa).***

En esta ultimo oficio la SDM - División de Semáforos, contesta sobre las observaciones a los diseños de semáforos versión 1 del contrato IDU1456 de 2023, donde manifiesta que:

"en pro de brindar la conectividad a los Ciclistas y garantizar la movilidad segura para todos los usuarios"

Por lo cual, entre otros aspectos que no guardan relación con esta modificación, analiza y solicita revisar los diseños siendo necesario la articulación y seguridad para los actores no motorizadas en los pasos semafóricos dadas las siguientes observaciones a los planos:

Plano 1 – intersección Av. de las Americas Costado occidental

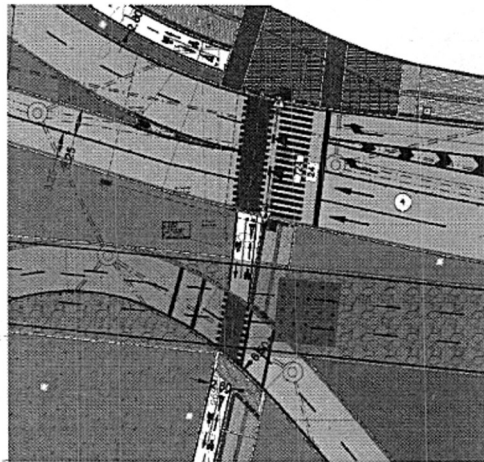
Plano 2 - Intersección Conexión Carrera 50 y Calle 6:

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

- *La SDM cuenta con factibilidad para la implementación de un cicloruta unidireccional por el sentido de circulación adosada al separador central en la carrera 50, la cual no se evidencia proyección de conexión en la intersección de Puente Aranda*

Plano 3 – intersección Av. de la Americas Costado oriental

- *Para la regulación del costado oriental sobre la Av. Americas, se evidencia la proyección de un paso a riesgo para los ciclistas y peatones en la salida tangente, es de resaltar que las condiciones de tráfico continuo y alto volumen vehicular limitan las brechas para el paso de los usuarios, de igual manera se presenta un riesgo adicional por la limitada visibilidad de los conductores por la curva horizontal*



Finalmente, en el oficio concluye que:

“Es relevante que en primera sean revisadas y evaluadas las anteriores consideraciones, en marco de la actualización de los diseños del proyecto en pro de Brindar continuidad a la revisión y aprobación de los diseños de señalización y semaforización ”

Ahora, bien en mesa de trabajo, entre la SDM, IDU, Contratista de Obra e interventoría, llevada a cabo el día 3 de abril de 2025 se revisó el estado de las observaciones a los diseños semafóricos y de señalización, planteadas por al SDM allí se explica por las partes:

(...) “Por el IDU:

- Informa que, de acuerdo con el alcance del proyecto, se tiene previsto la construcción de tres (3) deprimidos ubicados en el costado N-W, S-E y NE de la intersección, mas no el cuarto deprimido solicitado por la SDM.

Por el contratista:

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

- Manifiesta que se acogió a los mismos diseños de la ingeniería de valor, en los cuales solo se determinó la construcción de 3 deprimidos y que para la construcción del cuarto deprimido se requerirá de una modificación contractual.

Por la Interventoría:

- Corrobora la realización de mesas de trabajo conjuntas, las cuales se vienen desarrollando desde el mes de mayo de 2024, también indica que en efecto el deprimido solicitado por la SDM no se encuentra concebido dentro del alcance del contrato de obra; de las conclusiones de esas reuniones, se había entendido que la SDM podría emitir un aval condicionado a los diseños de semaforización y semaforización dejando como pendiente la definición del posible cuarto deprimido que no se encuentra en el alcance del contrato

Por el IDU:

- La inclusión en el diseño del deprimido solicitado, conlleva modificaciones importantes entre ellas la del diseño de iluminación que en la actualidad ya está aprobado por la UAESP proceso que demandó de un importante tiempo para la obtención del concepto de no objeción de parte de esa entidad; en ese mismo sentido se indica que en la actualidad se está cambiando la normativa RETILAP lo cual es un atenuante importante pues se tendría que entrar a analizar el diseño de iluminación bajo la nueva versión de la normativa, esto sin tener en cuenta que otras disciplinas o áreas como redes hidrosanitarias pueden tener cambios y/o modificaciones significativos con la teórica inclusión de ese deprimido

Por la SDM

Con base a lo manifestado, sugiere revisar al interior de IDU este aspecto, no obstante, se requiere que para el diseño se genere el correspondiente control de cambios.

Finalmente, el IDU

- Manifiesta que, si se requiere ajustar el control de cambios al estudio de tránsito, se ajustará, no obstante, en la actualidad si se tienen limitaciones contractuales en el sentido de la metafísica ya establecida y de la no modificación del diseño geométrico desde el punto de vista contractual. (...)”

*Como conclusión de la mesa y de la correspondencia compartida, se definió que bajo los requerimientos de la SDM, esta última supedita la aprobación de los diseños de señalización del proyecto "Calle 13 - Lote 1" solicitando que se reemplace el cruce semafórico inicialmente diseñado en el costado oriental de la Av. Americas de la intersección de Puente Aranda por un nuevo **paso semideprimido** adicional a los tres ya diseñados y propuestos para peatones y ciclistas, circunstancia que no estaba prevista en los diseños iniciales, pues corresponde a un hecho sobreviniente en el que la SDM, teniendo en cuenta el análisis de volumen de tránsito requiere una solución técnica diferente, pasando de un paso semaforizado a un cruce semideprimido, así mismo solicita el ampliar la conexión en la Av Calle 6 y Cr 50 de los bici usuarios sobre la glorieta de primer nivel propuesta, situación que reformula los diseños ya aprobados por otras entidades, que para el caso de la UAESP ya aprobó la fotometría, y ENEL los diseño eléctricos Serie 1, serie 3 y Serie 6.*

Por lo tanto, para el IDU es indispensable que esta aprobación de diseños semafóricos y de señalización se otorgue por parte de la SDM, sin embargo ante la reformulación de lo requerido, al contemplar un

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

requerimiento diferente al aprobado en los diseños iniciales aprobados por la interventor , por lo que se requiere incorporar la nueva obligación a cargo del contratista atendiendo a los requerimientos de la SDM que se materializaron con la objeción a los diseños de semaforización que son indispensables para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que para la modificación del contrato también se requiere incorporar la obligación de seguimiento al contrato de interventoría, se hizo necesario la solicitud y programación de recursos para dicha solicitud sobreviniente por lo que hasta que no se contara con el recurso para respaldar presupuestalmente la modificación del contrato de interventoría no era viable dar trámite a la modificación contractual.

Con el fin de avanzar en las gestiones para lograr la inclusión de la obligación, la interventoría mediante oficio I-13 CR-1750-25 del 04 de junio de 2025 radicado IDU 20255260079572 del 04 de junio de 2025, luego de atender las observaciones de la SDM, entregó una propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso semideprimido en la intersección de Puente Aranda, La cual concluye y recomienda:

“(…) 4.1. Conclusiones:

- La SDM, en el marco de la ejecución del proyecto Transmilenio Calle 13 - Lote 1, ha presentado unas propuestas para la articulación de cicloinfraestructura, dentro de las cuales planteó la necesidad de un paso peatonal y de biciusuarios a desnivel en la conectante vehicular de la glorieta hacia el oriente de la Av Américas.*
- En el alcance del contrato 1456 de 2023, no se encuentra incluida la ejecución de un paso semideprimido en el sitio señalado por la SDM.*
- En el trámite de revisión y aprobación de los diseños de señalización y Semaforización del proyecto, la SDM ha manifestado que: “la aprobación de los diseños definitivos de señalización y semaforización y los productos derivados estarán sujetos a previa actualización según lo acordado en las diferentes mesas de trabajo realizadas entre las Entidades, a partir de la “Propuesta para la articulación de actores no motorizados de las Avenidas Américas y Carrera 50 con el Lote 1 del Proyecto” enviada mediante SDM – SI – 202322410123581 del 5 de septiembre de 2023”.*
- En mesa de trabajo realizada el 3 de abril de 2025, en la que participaron la SDM, el IDU, Contratista e Interventoría, la SDM fue enfática en la necesidad de realizar el control de cambios referido, entre otros, muy específicamente, el correspondiente al paso semideprimido adicional.*
- En este orden, se pone de manifiesto la necesidad de realizar los diseños fase III necesarios para la construcción del cuarto paso semideprimido peatonal y para biciusuarios en la conectante Glorieta – Avenida Américas Oriente, dentro del proyecto Calle 13 Lote 1. Lo anterior como medida para lograr la aprobación de los diseños de señalización y semaforización del proyecto, que es uno de los requisitos para permitir el cambio de etapa y posterior recibo de la infraestructura construida.*
- La propuesta técnico-económica presentada por el Contratista cumple en términos generales con el objetivo propuesto, con las observaciones que se explican a lo largo del presente comunicado.*

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

- *La propuesta comprende hasta obtener la no objeción de los diseños por parte de la Interventoría, lo cual implica que los trámites ante las entidades involucradas los realice con posterioridad el IDU.*
- *El Contratista ha limitado su responsabilidad al cumplimiento de los Apéndices técnicos y normas aplicables a las ESP, por lo cual cualquier modificación solicitada por terceros por fuera de dichos parámetros no estaría cubierta por la garantía de calidad del servicio.*
- *La oferta técnico-económica del Contratista no incluye las demás propuestas para la articulación de actores no motorizados de las Avenidas Américas y Carrera 50 con el Lote 1 del Proyecto, referidas por la Secretaría mediante el oficio SDM – SI – 202322410123581 del 5 de septiembre de 2023.*

4.2. Recomendaciones:

- *Se recomienda al IDU validar con la SDM que con la incorporación del cuarto paso semideprimido se darán las condiciones para la aprobación de los diseños de señalización y semaforización del proyecto, desistiendo de las demás propuestas planteadas en el oficio SDM – SI – 202322410123581 del 5 de septiembre de 2023.*
- *Una vez validado lo anterior, se recomendó al IDU considerar la aprobación de la propuesta para los diseños fase III requeridos para la construcción del cuarto deprimido, conforme a las condiciones de alcance, valor, plazo y forma de pago de la oferta presentada por el Consorcio CC L1, la cual se adjunta a la presente comunicación con sus anexos.*
- *Lo anterior sujeto a la definición y disponibilidad de la fuente de recursos. (...)*

Finalmente, Mediante oficio 202534600706791 del 03 de julio de 2025, la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, ante la inminencia del cambio de etapa de preconstrucción a construcción del contrato 1456 de 2023, para la tercera semana de julio de 2025, le remitió la última versión a la SDM, de la Solicitud de Revisión y aval de los diseños de señalización y semaforización, de la cual se extrae:

“(…) Ahora bien, para atender la solicitud realizada por la SDM a dichos diseños y como se estableció en la mesa de trabajo del 16 de junio de 2025, donde se discutió la opción y alternativa para solucionar el cruce peatonal de un nuevo paso a desnivel por la seguridad para usuarios no motorizados, en la intersección de Puente Aranda, costado oriental de la AV Américas, el cual no se encuentra dentro del alcance inicial del proyecto; el IDU solicitó al contratista realizar el estimado presupuestal de diseño y obra para la incorporación como hito o frente adicional al proyecto.

Por lo anterior, se informa a la SDM, que el Contratista presentó mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 30 de mayo de 2025 a la Interventoría, la propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso deprimido en la intersección de Puente Aranda; la cual después de la revisión y aval de la Interventoría, fue radicado al IDU con el consecutivo 20255260079572 del 04 de junio de 2025.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Dichos estudios puntuales de incorporar el cuarto deprimido en el cruce de la Av. Américas costado Oriental, junto con la ampliación del urbanismo requerido para el cruce y seguridad de biciusuarios en la Avda Calle 6, se deberá tramitar en la Etapa de Construcción por solicitud expresa de Transmilenio, por requerirse un tiempo no menor a cuatro (4) meses para la consecución de los recursos, adicional que la incorporación de este modificatorio no es requisito para el inicio de la etapa de construcción.

Por lo tanto, se solicita amablemente a la SDM continuar el trámite de revisión de los diseños de Señalización y Semaforización y expedición del aval los productos respectivos; nuevamente se manifiesta el compromiso del IDU en tramitar e incorporar esta modificación al Contrato una vez se tengan los recursos asignados al mismo (...)

Dado el soporte documental anterior, donde se plasma los requerimientos de la SDM, de incluir una actividad adicional a las inicialmente contempladas en los estudios y diseños presentados por el contratista y avalados por la interventoría, pero que se enmarcan en la seguridad para los actores no motorizados. Así como la manifestación por parte del IDU, que para poder realizar esa incorporación se requería de una modificación contractual, que debe llevar la vigilancia y control de la interventoría, se materializa la necesidad de modificar el contrato de obra, inicialmente para que se ejecuten los diseños al cuarto semideprimido junto con la ampliación del urbanismo requerido para el cruce y seguridad de bici usuarios en la Avda Calle 6. Estos recursos se cubrirán de la Bolsa de fondo de compensaciones del contrato 1456-2023.

Cabe señalar que al ser una actividad totalmente nueva y diferente a lo que se tenía diseñado desde la ingeniería de valor (1475/2017) acogida por el contratista, aprobado inclusive con las no objeciones de la EAAB, VANTI, ENEL y UAESP, la solicitud de la SDM de cambiar y modificara los cruces semafóricos inicialmente establecidos en los diseños, que para el caso específicos en el cruce con paso semafórico por un paso semideprimido en el Costado oriental de la intersección sobre la Av la Americas, además de reconfigurar ampliando el cruce de la Ciclorrutas de la Av calle 6 y Av Cr 50 en la intersección del costado sur de la intersección, para poder darle prioridad a la seguridad de los actores no motorizados, que utilizaran la intersección de Puente Aranda, se da la necesidad de atender estos requerimiento de la SDM como autoridad de regulación y orientación del tránsito y circulación en el Distrito.

Claramente el paso semafórico reemplazado por un cruce en semideprimido, otorga mayor seguridad a los peatones y bici usuarios, pero los conteos iniciales para ese punto no otorgaban una infraestructura como la que ya se había contemplado para los otros cruces incluidos en el contrato, así como el ampliar la integración de incorporación a la glorieta de los biciusuarios de Av. Calle 6 y Av. Cr 50 costado sur de la intersección. Siendo entonces un requerimiento que se debe cumplir para la autoridad reguladora y custodia de la seguridad de los actores viales, es que, desde el IDU, se comprometió a realizar esta actividad adicional dentro del mismo proyecto de la Intersección de Puente Aranda.

*Respecto a la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO**, y manteniendo la consideración de interventoría respecto que esta modificación es eminentemente técnica, se acoge la recomendación de la interventoría sobre inclusión en el anexo técnico de los apartes propuestos tanto en el componente de diseño, pues claramente al haber concebido inicialmente en el Anexo técnico tres cruces semideprimidos para no motorizados, en la Calle 13 en ambos costados y en la carrera 50 costado Norte, se debe sumar la solicitud dada por la Secretaría Distrital de Movilidad en la etapa de preconstrucción, respecto a no mantener el cruce semafórico en la Avenida de las Américas costado oriental, para que sea reemplazado por un*

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

semideprimido - por la seguridad de los peatones y bici usuarios -junto con la mejora en el flujo vehicular (evitando represamientos) de los que salen de la glorieta central hacia la Avenida de las Américas costado oriental.

En ese orden, considerando las observaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el alto flujo de bici usuarios y peatones que cruzan la Avenida de las Américas, costado oriental , junto con la integración de los bici usuarios en la Av Calle 6 y Cr. 50, se busca mejorar la incorporación a la ciclorruta propuesta en los diseños para su eventual futura ejecución, modificando el Anexo 1 – Anexo Técnico y los Apéndices que lo complementan, en lo pertinente, con el propósito de incluir el alcance técnico detallado, especificaciones, productos, entregables, obligaciones y demás condiciones asociadas a los estudios y diseños del cuarto paso semideprimido y a la integración de la infraestructura, garantizando su coherencia con el alcance contractual modificado, como se muestra a continuación:

“1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C., con el fin de contribuir sustancialmente al mejoramiento de la movilidad de todo el Distrito en especial de las localidades de Fontibón, Kennedy y Puente Aranda.

(...)

En relación con los pasos peatonales, se mantiene la solución planteada por medio del contrato IDU-1475-2017, en la cual los flujos peatonales y de biciusuarios se manejan de manera perimetral para garantizar la seguridad del usuario:

- *Elaboración de los estudios y diseños correspondientes a un cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas sentido oriente, así como la incorporación de la ciclo-ruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6.*
- *Los estudios y diseños del cuarto paso semideprimido y la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6 obedecen a una solicitud sobreviniente de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), entidad que supeditó la aprobación definitiva de los diseños de señalización y semaforización a incorporación e implementación de un cuarto deprimido, mediante oficios SI-202322410123581 del 5 de septiembre de 2023, SS-202431100728631 del 24 de enero de 2024, SI-202422405384041 del 23 de mayo de 2024, y SS-202431107122351 del 17 de junio de 2024.*

(...)

- **RESPECTO DEL TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO A LA BOLSA DENOMINADA COSTO TOTAL DE REMUNERACIÓN DE DISEÑOS REQUERIMIENTOS SDM**

De conformidad con el concepto de la interventoría en el sentido de crear una bolsa independiente para

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

remunerar la elaboración de los diseños pactados en la presente modificación, para implementar un cuarto semideprimido y las integraciones de las ciclorrutas en la Calle 6 y Cr 50, se fundamenta en que es una actividad paralela e independiente a la ejecución de obra, pero con las características propias de su planteamiento y desarrollo, con unas medidas de pago y desembolso de recursos diferentes a las planteadas para actividades de obra, además en el seguimiento, control y vigilancia también hace que se tenga un mayor facilidad en la revisión con la separación de los recursos y pagos. De ahí que la interventoría manifiesta en su oficio:

“(…)

- I-13CR-3554-26, con radicado IDU 202652600488712, del 30 de marzo de 2026, con la cual emitimos concepto en relación con la solicitud de modificación al Contrato de Obra 1456 de 2023, referente a los estudios y diseños para la incorporación del Cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante Glorieta – Avenida Américas Oriental, así como la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, solicitada por la SDM como condición para la aprobación de los diseños de señalización y semaforización del proyecto.*
- I-13CR-3629-26, con radicado IDU 202652600555322, del 9 de abril de 2026, con la presentamos la solicitud de adición al Contrato de Interventoría 1550 de 2023, para realizar la Interventoría dichos estudios y diseños.*

Me permito indicar la justificación para que, en ambos casos, se propusiera la creación de bolsas específicas para la remuneración de las actividades de diseño y de Interventoría, en lugar de cargar su costo de manera directa de los fondos de compensación y cubrimientos, respectivamente:

Se trata de una actividad nueva y complementaria para cada uno de los Contratos -de obra y de interventoría-, que se desarrollará durante la etapa de construcción de manera totalmente independiente a las demás actividades de dicha etapa (tiene plazo propio y no afecta el de la etapa en desarrollo), cuyo valor tiene un manejo diferente desde el punto de vista fiscal y tributario (sujeto a IVA por servicios), y con una forma de pago que está ligada a las nuevas obligaciones propuestas, en términos de entregables (documentación técnica específica) y gestiones de resultado (obtención de no objeciones), de tal manera que es conveniente que se visibilice de manera transparente a efectos de que su control financiero se independice de las demás obligaciones.(…)’

Por lo tanto la supervisión del contrato de interventoría no encuentra objeción para crear una bolsa independiente con el fin de remunerar la elaboración de los diseños e independizar esta actividad propia de diseño, de las actividades de la etapa de construcción, que por la misma por vigilancia y control se deberá llevar de manera separada las actividades de entrega de productos, esto a criterio de la interventoría les facilita el seguimiento financiero y no altera la estructura del contrato toda vez que corresponde a una actividad nueva con una forma de pago independiente.

- RESPECTO DEL BALANCE DEL FONDO DE COMPENSACIONES

El fondo de compensaciones tiene el siguiente balance:

El valor inicial del fondo corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 52.022.474.632,00)

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

PESOS M/C de conformidad con la Cláusula 5.1 del contrato IDU-1456-2023.

Previo a la presente modificación el fondo fue afectado para los siguientes compromisos:

- *En la Modificación No. 2, 3, 5 y 6 que suman \$349.470.777, para incorporar actividades en los costos globales ambientales, tránsito y labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, de la etapa de preconstrucción*

DISCRIMINADO MODIFICACIONES CONTRACTUALES CUBIERTAS CON FONDO DE COMPENSACION

DOCUMENTO CONTRACTUAL	TOTALES	Componente Amb y SST-preconst	Componente Diálogo-preconst	Componente Tráfico-preconst
MODIFICACIÓN No.2 clausula TERCERA – RECURSOS, Parágrafo Primero	\$144.731.231	\$33.015.638	\$85.923.848	\$25.791.745
PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No.3 clausula CUARTA – COSTOS:	\$61.860.512	\$14.111.428	\$36.725.267	\$11.023.817
PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No.5 clausula TERCERA – COSTOS:	\$86.043.055	\$19.627.874	\$51.081.928	\$15.333.253
PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No.6 clausula TERCERA – COSTOS	\$56.815.979	\$12.960.684,00	\$33.730.436,00	\$10.124.859,00
TOTALES	\$349.450.777,00	\$79.715.624,00	\$207.461.479,00	\$62.273.674

- *El segundo corresponde la a la inclusión de dos actas de mayores cantidades y NPs en la ejecución de obra de Civiles, Redes, Desvíos y obras especiales que suman \$ 9.997.911.544, las cuales se deducen del fondo y pasaron al componente de costo de obras ejecutadas.*

*Por lo tanto, el Fondo antes de esta modificación contaba con un saldo de **\$41.675.112.311***

*Ahora para la inclusión del ítem del costo de remuneración de los diseños por requerimientos de la SDM, los cuales están presupuestados en \$781.648.342 IVA incluido objeto de esta Modificación No.9, se deducirá del Valor máximo del Fondo de Compensaciones, quedando un saldo de **\$40.893.463.969**.*

BALANCE DE FONDO DE COMPENSACIONES

Componentes de la Remuneración	Valores iniciales	Deducciones	Valores actualizados Saldo Del Fondo de Compensaciones
Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	\$ 52.022.474.632		\$ 52.022.474.632

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Descuento Fondo Compensación modificaciones 2, 3, 5 y 6 (comp SST- Dialogo-precosnt y transito)		-\$ 349.450.777	\$ 51.673.023.855
Descuento Fondo Compensación Por ejecución de obras adicionales acta incorporación 1 y 2		-\$ 9.997.911.544	\$ 41.675.112.311
Costo Total de Remuneración de Diseños Requerimientos SDM (modificación 9)		-\$ 781.648.342	\$ 40.893.463.969
TOTAL	\$ 52.022.474.632	-\$ 11.129.010.663	\$ 40.893.463.969

Cuadro No. 1 de la modificación. Balance del fondo de compensación.

(...)"

12. Que el **Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte – STEST** a través de correo electrónico del 4 de mayo de 2026 aclara los valores de acuerdo con el porcentaje de pago propuesto en la cláusula quinta, de la siguiente manera:

“(…)

BOX PEATONAL EN LA CONECTANTE GLORIETA - AV AMÉRICAS ORIENTE	\$ 599.175.006
INCORPORACIÓN CICLORUTA CARRERA 50-EMPALME CICLORUTA CALLE 6	\$ 128.631.085
GESTIÓN APROBACIÓN DE DISEÑOS ENTIDADES CORRESPONDIENTES	\$ 53.842.251
TOTAL CONTRATO	\$ 781.648.342

100%

VALOR DEL 70%	\$ 547.153.839		
VALOR DEL 30%	\$ 234.494.503	\$ 180.638.931,84	23,11%
		\$ 53.855.570,76	6,89%

100%	\$ 781.648.342,00			
70%	\$ 547.153.839			1er pago
30%	\$ 234.494.503	\$ 180.638.932	23,11%	2do pago
		\$ 53.855.571	6,89%	3er pago

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Por lo tanto, la corrección y aclaración de la cláusula QUINTA quedaría así:

QUINTA- MODIFICACIÓN. FORMA DE PAGO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. Se pagarán del fondo de compensaciones, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.648.342) COP, incluye IVA y todos los impuestos aplicables concepto “costo total remuneración diseños requerimientos SDM”, así:

- **Primer Pago.** Setenta por ciento del valor comprendido en esta modificación (70%) por QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 547.153.839,00) M/CTE, contra el recibo por parte de la interventoría de la totalidad de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes a los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas sentido oriente, así como la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6.
- **Segundo Pago.** El veintitrés coma once por ciento (23,11%) por CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVESENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 180.638.932,00) M/CTE.: contra aprobación por parte de la Interventoría de la entrega de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes, incluyendo presupuestos y programación cuando aplique.
- **Tercer Pago:** y último pago por el seis coma ochenta y nueve por ciento (6,89%) por un CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 53.855.571) M/CTE.: contra aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y las empresas de servicios públicos (ESP) de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes.

Componente Diseños	Vr. Pago	% Total
1a entrega	\$ 547.153.839,0	70%
2a entrega no objeción interventoría	\$ 180.638.932	23,11%
Componente Gestión Aprobación		
3e pago No objeción entidades	\$ 53.855.571	6,89%
TOTALES	\$ 781.648.342	100,0%

PARÁGRAFO: El contratista deberá concurrir a atender oportuna y formalmente en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, las objeciones que formule tanto la interventoría, como la Secretaría Distrital de Movilidad o las empresas de servicios públicos, sobre los entregables de que trata este modificatorio. La No Objeción de todos los entregables se deberá obtener en un plazo no superior al pactado en el cronograma y, en todo caso, antes del cuatro de diciembre de dos mil veintiséis (2026), so pena de la restitución de lo pagado y la aplicación de las disposiciones sancionatorias pactadas en el contrato de obra.

(...)"

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

13. Que el **Subdirector General de Infraestructura** en calidad de ordenador del gasto, por medio de un segundo memorando de alcance con número de radicado STES 202634600150773 del 8 de mayo de 2026, realizó el concepto técnico económico de la presente modificación en los siguientes términos:

“Análisis Técnico frente a la necesidad de incorporar los diseños del cuarto semideprimido:

Dentro del análisis de la oferta técnica y económica que anexa el contratista se describen en tres frentes de diseño básicos, acorde a las solicitudes de la SDM, de reunir los diseños para un cuarto deprimido, incorporación ciclorruta carrera 50, empalme ciclorruta calle 6, lo cuales se toman de la oferta económica así:

“(…)

El valor total de la propuesta que incluye los diseños para el cuarto deprimido, incorporación ciclorruta carrera 50, empalme ciclorruta calle 6 y la gestión para aprobación de diseños ante las entidades correspondientes, tiene un valor total de COP \$ 781.648.342 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA YOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

El valor de \$599.175.006 correspondiente a los diseños para el cuarto deprimido ya cuenta con el aval de interventoría, mediante comunicado I-13CR-1750-25 del 4 de junio de 2025.

BOX PEATONAL EN LA CONECTANTE GLORIETA - AV AMÉRICAS ORIENTE

TOTAL ANTES DE IVA	\$	503.508.408
IVA	\$	95.666.598
TOTAL	\$	599.175.006
INCORPORACIÓN CICLORUTA CARRERA 50 EMPALME CICLORUTA CALLE 6		
URBANISMO	\$	62.535.442
TRANSITO Y TRANSPORTE	\$	17.588.181
REDES SECAS	\$	13.984.863
REDES HUMEDAS	\$	13.984.863
TOTAL ANTES DE IVA	\$	108.093.349
IVA	\$	20.537.736
TOTAL	\$	128.631.085
GESTIÓN APROBACIÓN DE DISEÑOS ENTIDADES CORRESPONDIENTES		
URBANISMO	\$	12.907.114
TRANSITO Y TRANSPORTE	\$	18.739.885
REDES SECAS	\$	6.799.295
REDES HUMEDAS	\$	6.799.295
TOTAL ANTES DE IVA	\$	45.245.589

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

IVA	\$	8.596.662
TOTAL	\$	53.842.251
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA		
TOTAL ANTES DE IVA	\$	656.847.346
IVA	\$	124.800.996
TOTAL	\$	781.648.342

Este detalle de la oferta económica ya había sido avalado por la interventoría inicialmente en el comunicado I-13-CR2672-25 con radicado IDU 202552601695222 del 26 noviembre de 2025, respecto los diseños del hito del cuarto semideprimido:

“(…) **2.1.2 Con respecto del Valor de la propuesta, el Contratista manifiesta que:**

“La presente oferta, tiene un valor global de \$ 599.175.006 (quinientos noventa y nueve millones ciento setenta y cinco mil seis pesos), oferta que incluye hasta la aprobación de la interventoría.

Vr GLOBAL, ANTES DE IVA	\$	503.508.408
IVA	\$	95.666.598
Vr GLOBAL TOTAL	\$	599.175.006

Es importante tener en cuenta que, si se presentan solicitudes de cambio por requerimientos posteriores a la aprobación de la interventoría, las cuales sean necesarias para obtener la no objeción de las empresas de servicios públicos y entidades distritales, que no correspondan al incumplimiento de las normativas y especificaciones o calidad de los diseños, se deberá validar el impacto de dichos cambios a nivel de alcance, costo y tiempo en la oferta presentada, asegurando así que cualquier modificación se gestione adecuadamente y no comprometa la viabilidad del proyecto”

Comentario de la Interventoría: La propuesta de económica del Contratista está sustentada en la que a su vez le fue presentada por la empresa Double C Design ver archivo adjunto. Al respecto, en concepto de esta Interventoría su valor corresponde en forma razonable con el alcance y duración las actividades, así como de los entregables requeridos, los cuales se abordarán más adelante. (…)”

Adicionalmente el oficio de solicitud de modificación I13CR-3554-26 radicado IDU 202652600488712 del 30 de marzo de 2026 la interventoría conceptuó de forma positiva la propuesta presentada por el contratista, la cual ya involucraba los ítems adicionales del empalme de la ciclorruta en carrera 50, empalme ciclorruta calle 6 del sector Sur de la glorieta de Puente Aranda, lo cual se puede observar así:

(…) “5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El presente apartado presenta la discriminación de los costos asociados a la propuesta económica, cuyo valor asciende a **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.648.342,00)** correspondientes a

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6. A continuación, se presenta la discriminación detallada de los costos:

1. Un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$599.175.006) M/CTE**, oferta que incluye hasta la aprobación de la interventoría de los diseños para el cuarto deprimido peatonal, el cual fue avalado por interventoría mediante comunicado I-13CR1750-25 del 4 de junio de 2025.

BOX PEATONAL EN LA CONECTANTE GLORIETA - AV AMÉRICAS ORIENTE	
TOTAL ANTES DE IVA	\$ 503,508,408
IVA	\$ 95,666,598
TOTAL	\$ 599,175,006

2. El valor para la intersección conexión Carrera 50 y Calle 6 es de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$128.631.085) M/CTE**, oferta que incluye hasta la no objeción de interventoría a los diseños.

INCORPORACIÓN CICLORUTA CARRERA 50-EMPALME CICLORUTA CALLE 6	
URBANISMO	\$ 62,535,442
TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 17,588,181
REDES SECAS	\$ 13,984,863
REDES HUMEDAS	\$ 13,984,863
TOTAL ANTES DE IVA	\$ 108,093,349
IVA	\$ 20,537,736
TOTAL	\$ 128,631,085

3. Por último, se presenta el alcance para la gestión ante empresas de servicios públicos, para la aprobación de los diseños presentados y no objetados por interventoría, para el box peatonal, incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, por un valor global de **(CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 53.842.251) M/CTE**.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

GESTIÓN APROBACIÓN DE DISEÑOS ENTIDADES CORRESPONDIENTES	
URBANISMO	\$ 12,907,114
TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 18,739,885
REDES SECAS	\$ 6,799,295
REDES HUMEDAS	\$ 6,799,295
TOTAL ANTES DE IVA	\$ 45,245,589
IVA	\$ 8,596,662
TOTAL	\$ 53,842,251

(...)"

Comentario de la Interventoría: En relación con el valor propuesto por el Contratista correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectarte de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, es pertinente señalar que corresponde al que fue conceptuado en forma positiva por esta Interventoría mediante comunicado I-13CR-2672-25, con radicado IDU 202552601695222 del 26 de noviembre de 2025. "(...)"

Por lo tanto la interventoría ha conceptuado avalando el presupuesto de la propuesta económica para los diseños requeridos por la Secretaria de Movilidad, en los comunicados de la interventoría I-13CR-2672-25, con radicado IDU 202552601695222 del 26 de noviembre de 2025 y en el comunicados de la solicitud de modificación I13CR-3554-26 radicado IDU 202652600488712 del 30 de marzo de 2026, radicados enunciados que hacen parte de los anexos de la solicitud de modificación, y que avalan la propuesta económica del contratista para la inclusión de esta actividad de diseños, en el sentido que estos involucran diferentes especialidades de los componentes que se deben revisar en los diseños como la revisión Urbanística, geotécnica y estructural, de tránsito y transporte, revisión de Redes Secas y húmedas, lo cual conlleva el trámite ante las entidades reguladoras y prestadores de los servicios de públicos como la UEAESP, EAAB, ENEL, VANTI, ETB, y demás Telemáticos, involucrando una serie de profesionales especialistas en cada uno de los campos a atender, y que además durante los meses de ejecución de los diseños y durante la presentación y obtención de avales por parte de estas empresas, deberán contar con la disponibilidad para dar respuestas inmediatas a las diferentes inquietudes y observaciones que salgan del trámite.

También se debe precisar que el plazo para el desarrollo de esto diseños, junto con el tiempo y lapsos que se estimó para el trámite ante las diferentes entidades, que es de 6 meses, tiempo en el cual, los diferentes profesionales involucrados para las más de 7 diciplinas y especialidades que deben ser atendidas, hacen que el presupuesto estimado por el contratista y avalado por la interventoría en sus pronunciamientos anteriormente indicados, está viable, dada la articulación que se debe tener con múltiples disciplinas profesionales. Así mismo el tiempo de seis meses, y la gestión del trámite ante las diferentes entidades hacen que el valor ofertado este justificado, dada la oportunidad, especialidad y especificidad técnica, los cuales deben estar acordes con la necesidad de contar con estos diseños, precisamente antes de culminar la obras de toda la intervención de la intersección de Puente Aranda, pues al tener una obra en marcha y con le estimación de entrega para el primer semestre de 2028, los diseños y la ejecución de la obra, origen de los diseños del cuarto semideprimido, junto con la incorporación de las ciclorrutas de las calle 6 y Cr 50, son prioridad en ejecución, para cumplir con los requerimientos de la SDM y poder entregar la infraestructura que cumpla a dichas expectativas y funcionalidades para la seguridad de los usuarios.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

(...)"

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
15. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (...)"

16. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se procede a suscribir la presente Modificación No. 9 al Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por el área técnica y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Modificación No. 9 al Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar el CAPÍTULO 4. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" Cláusula 4.1. Generalidades, numeral 4.1.4, del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, en el sentido de incorporar el literal (yy) incluyendo una obligación asociada para la elaboración de los estudios y diseños, requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

“4.1.4. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del Contratista asignadas en el presente Contrato, en sus Apéndices y en el Pliego, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, y las señaladas en los manuales y procedimientos del IDU o las que se desprendan de su naturaleza:

(...)

(yy) Elaborar los estudios y diseños requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6”

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de la obligación incorporada se establece un cronograma específico dentro de la etapa de construcción, así:

- Dos (2) meses para la elaboración y entrega de los estudios y diseños de detalle (Fase III) a la Interventoría.
- Cuatro (4) meses para el proceso de revisión, ajustes y obtención de las respectivas no objeciones y aprobaciones por parte de la Interventoría y las entidades competentes.

Estas actividades se desarrollarán durante la fase de Construcción en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual se deberá ejecutar y obtener por parte del contratista, la no objeción de los diseños, para lo cual, además, se incorpora esta obligación en la actualización del Programa Detallado de Trabajo (PDT), avalado por la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos que se incorporan conforme la propuesta del contratista, deberán ser entregados en el plazo previsto en el parágrafo primero de esta modificación, para lo cual, en el plazo de revisión, ajustes y obtención de las respectivas no objeciones, deberá atender con oportunidad las observaciones u objeciones que formule la interventoría, el IDU y/o la Secretaría Distrital de Movilidad y/o las empresas de servicios públicos. Los entregables incluyen una lista organizada por especialidades (diseño geométrico, urbanístico, estructural, señalización y semaforización, redes húmedas y secas, y presupuesto y programación), especificando para cada una las fases de entrega, los documentos requeridos, planos, modelos digitales, memorias de cálculo y especificaciones técnicas. También se incluye la estructura de desglose del trabajo (PDT), indicando los responsables y el alcance de cada

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

entregable, con el fin de garantizar un control técnico, metodológico y documental riguroso durante todo el proceso de diseño del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá concurrir a atender oportuna y formalmente en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, las objeciones que formule tanto la interventoría, como la Secretaría Distrital de Movilidad o las empresas de servicios públicos, sobre los entregables de que trata este modificatorio. La No Objeción de todos los entregables se deberá obtener en un plazo no superior al pactado en el cronograma de que trata la cláusula primera, so pena de la restitución de lo pagado y la aplicación de las disposiciones sancionatorias pactadas en el contrato de obra.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO del presente contrato en el sentido de incorporar y adicionar en el punto 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

“Elaboración de los estudios y diseños correspondientes a un cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas sentido oriente, así como la incorporación de la ciclo-ruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6, que corresponden a solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), entidad que supeditó la aprobación definitiva de los diseños de señalización y semaforización a incorporación e implementación de un cuarto deprimido, mediante oficios SI-202322410123581 del 5 de septiembre de 2023, SS-202431100728631 del 24 de enero de 2024, SI-202422405384041 del 23 de mayo de 2024, y SS-202431107122351 del 17 de junio de 2024, oficio 202534600706791 del 03 de julio de 2025”.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 1.8 del Contrato de Obra No. IDU-1456-2020, denominada “Garantías”, en el sentido de incluir el “Amparo de calidad del servicio” para los estudios y diseños requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6. En consecuencia, quedará en los siguientes términos:

“(…) CLÁUSULA 1.8. GARANTÍAS

(…)

1.8.9. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.

(…)

PARÁGRAFO: *Incluir el amparo de Calidad del Servicio en la Garantía Única de Cumplimiento, para los estudios y diseños requeridos para la implementación de un cuarto paso semideprimido (box peatonal y de ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas en sentido oriente, así como incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y empalme de la ciclorruta de la Calle 6, tal como se señala a continuación:*

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURAD
Calidad del servicio	Desde la fecha de suscripción de la Modificación No. 9, hasta la finalización del plazo de los estudios y diseños y tres (3) años más.	Treinta por ciento (30%) del valor de los estudios y diseños.

(…)

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 8 del Contrato que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA -MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 5.3. Fondo de Compensaciones con el propósito de incorporar el “romanillo (viii)”, el cual habilita el pago con cargo a este fondo de los estudios y diseños exigidos por autoridades para cumplir los requisitos de aprobación de permisos, así como su ejecución constructiva si a ello hay lugar y demás actividades asociadas para su materialización efectiva, En ese orden de ideas, la cláusula quedará de la siguiente manera:

“(…)

“Cláusula 5.3. Fondo de Compensaciones

*5.3.1. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagarán al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU de los siguientes riesgos: (i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; (ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; (iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad; (iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por Ecopetrol y en el ICOCIV; (v) Ítems de Obra no Previstos, (v) los costos asociados a los gastos administrativos, honorarios y pagos a cargo del IDU derivados de los procesos de Amigable Composición y (vi) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales (vii) Componentes Laborales Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Componente de Manejo De Tránsito y Señalización viii). **Estudios y diseños exigidos por autoridades para cumplir los requisitos de aprobación de permisos, así como su ejecución constructiva si a ello hay lugar y demás actividades asociadas para su materialización efectiva”***

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 5.3 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

QUINTA – RECURSOS A CARGO DEL IDU: Modificar la cláusula 5.1 “VALOR ESTIMADO DEL

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

CONTRATO” específicamente en la Tabla contenida en la misma, en el sentido de descontar del Fondo de Compensaciones la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$781.648.342 COP) IVA incluido**, el cual se destinará para el “Costo total de remuneración de Diseños Requerimientos SDM”, dicho costo será aplicado para el pago de los diseños exigidos por la SDM de incorporar el cuarto semideprimido y ajustes urbanísticos para Ciclorrutas en la calle 6 y Cr 50.

Componentes de la Remuneración	Valores actualizados Clausula 5.1 Valor en Pesos corrientes incluido el AIU
Componente Principal	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 293.726.916.996,00) PESOS M/C
Componente de Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Demarcación y Señalización; y Semaforización.	SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$67.842.434.209) PESOS M/C
Actividades de acero a precios unitarios	
Componente de Obras Especiales	
Valor Máximo por concepto de ensayos de laboratorio	SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$6.710.854.965,00) PESOS M/C
Componente por Labores Ambientales y SST	ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$11.287.933.718,00) PESOS M/C
Componente Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$3.580.243.158) PESOS M/C
Componente de Manejo de Tráfico y Señalización	NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVEMIL VEINTI NUEVE (\$9.806.119.029) PESOS M/C

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Fondo de Compensaciones para Acero de Refuerzo.	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$43.125.454.312) PESOS M/C
Valor Máximo del Fondo de Compensaciones	CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$40.893.463.969) PESOS M/C
Costo Total de Remuneración de Diseños Requerimientos SDM	SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$781,648,342,00) PESOS M/C

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez aplicado el descuento al Fondo de compensación, por concepto del traslado a la bolsa denominada “Remuneración de Diseños Requerimientos SDM”, el balance del mismo quedará así: **40.893.463.969**

SEXTA - FORMA DE PAGO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. el IDU pagará la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.648.342)** incluye IVA y todos los impuestos aplicables por concepto de “costo total remuneración diseños requerimientos SDM”, de la siguiente manera:

Primer Pago. 70% equivalente a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 547.153.839,00) M/CTE, contra el recibo por parte de la interventoría de la totalidad de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes a los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso semideprimido (Box peatonal/ciclistas) en la conectante de salida de la glorieta hacia la Avenida Américas sentido oriente, así como la incorporación de la ciclorruta de la Carrera 50 al sur de la intersección y el empalme de la ciclorruta de la Calle 6.

Segundo Pago. 23,11% equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 180.638.932,00) M/CTE.: contra aprobación por parte de la Interventoría de la entrega de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes, incluyendo presupuestos y programación cuando aplique.

Tercer Pago. 6,89% equivalente a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 53.855.571) M/CTE.: contra aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y las empresas de servicios públicos (ESP) de los volúmenes de las especialidades técnicas correspondientes.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

Componente Diseños	Vr. Pago	% Total
1a entrega	\$ 547.153.839,0	70%
2a entrega no objeción interventoría	\$ 180.638.932	23,11%
Componente Gestión Aprobación		
3e pago No objeción entidades	\$ 53.855.571	6,89%
TOTALES	\$ 781.648.342	100,0%

SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 9 al Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

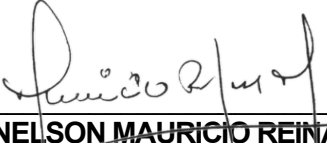
MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1456-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CC L1.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. **IDU-1456-2023**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE


NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA


JOSE LUIS HURTADO MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO CC L1

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muñiz– Directora Técnica de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera- Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Transporte

Revisó: Jessica Paola Ortiz - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Andrés Huérfano - Subdirección General de Infraestructura
Oscar Vidal - Subdirección General de Infraestructura
Yazmin Andrea Gómez - Dirección Técnica de Construcciones
María Camila Castañeda Caro - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Cristhian Camilo Flórez Azuero - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Norman Felipe Giraldo - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Transporte

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. – Abogado – Dirección Técnica de Gestión Contractual